

Sonora

Además:

I.- El riesgo de perder la vida, la integridad física o psicoemocional, los bienes, propiedades o derechos, de las víctimas directas o indirectas;

II.- En su caso, la magnitud del daño causado, según la información con que se cuente; y

III.- Cualquier otra información relevante que se tenga, sobre la condición de la víctima y del agresor.

Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Duración de la orden de protección

Órdenes de protección de emergencia: duración máxima de sesenta días.

Las órdenes de protección preventivas: duración máxima de 96 horas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Órdenes de protección de emergencia: serán prorrogables hasta por treinta días.

Transcurrida la vigencia de la orden de protección de emergencia o preventiva, se podrán expedir nuevas órdenes, si continúa el riesgo que la originó.

